

**PROYECTO DE LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL Y NECESIDAD  
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL  
DISTRITO LA LIBERTAD DE  
AMPURCO EN LA PROVINCIA DE  
TAYACAJA, DEPARTAMENTO  
HUANCAVELICA**

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 literal c), 67, 75 y, 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República,  
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA  
LA CREACIÓN DEL DISTRITO LA LIBERTAD DE AMPURCO EN LA  
PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA**

**Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito La Libertad de Ampurco en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.** La presente ley está sujeta a cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente para la creación de distritos.

Lima, marzo de 2026

-----  
**ALFREDO PARIONA SINCHE**  
Congresista de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que:

*“La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.”* (Artículo 188, Constitución Política, 1993)

Además, el artículo 189 de la Constitución Política del Perú, señala que:

*“El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”* (Artículo 189, Constitución Política, 1993)

De igual forma, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, indica que:

*“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su*

*responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.” (Artículo 195, Constitución Política, 1993)*

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 134-2025-PCM, tuvo por objeto:

*“Aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que consta de seis (6) títulos, ciento dieciocho (118) artículos, dieciocho (18) Disposiciones Complementarias Finales, cinco (5) Disposiciones Complementarias Transitorias y un (1) Anexo, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.” (Artículo 1, TUO de la Ley 27795, 2025)*

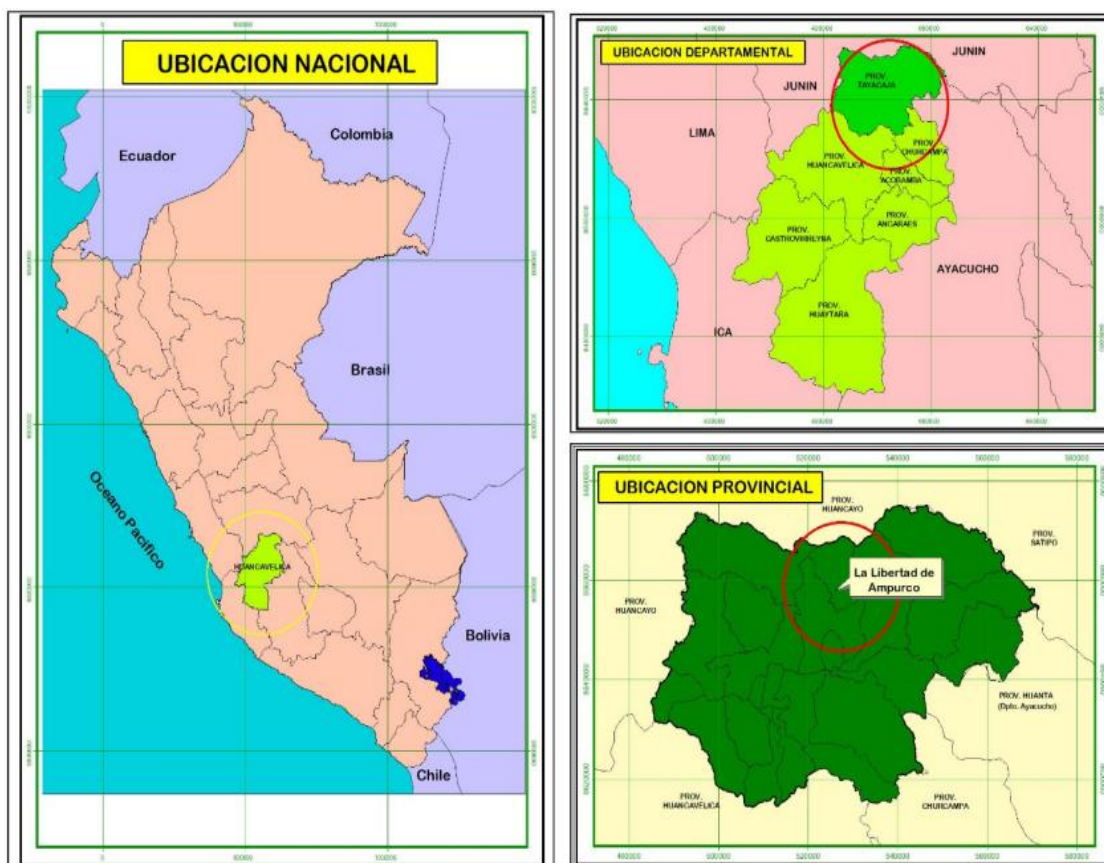
El Centro Poblado La Libertad de Ampurco, se elevó a categoría de Municipalidad de Centro Poblado mediante Resolución Municipal N°010-MPTP-86 de fecha 29 de agosto de 1986.

Para los efectos de la presente iniciativa legislativa, se comparte información remitida por el Sr. Dario Ulises Meza Rivas, alcalde de la Municipalidad Centro Poblado La Libertad de Ampurco, quien forma parte del Comité de gestión de creación del distrito La Libertad de Ampurco, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica.

## **DATOS TÉCNICOS SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO LA LIBERTAD DE AMPURCO**

### **1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN**

*El Centro Poblado La Libertad de Ampurco se ubica al sur del centro poblado Salcahuasi, capital del distrito del mismo nombre y, al noreste de la ciudad de Pampas, capital de la provincia de Tayacaja. Sus altitudes varían de 1,150 (álveo del río Mantaro) a 4,250 msnm (cumbre del cerro Yanacocha). Se localiza en las coordenadas UTM 527386 m.E. – 8658277 m.N a 2,852 msnm.*



FUENTE: Comité de gestión de creación del distrito La Libertad de Ampurco, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica

## 2. LÍMITES

Por el Noroeste, Norte y Noreste: Con el distrito de Salcahuasi.

Por el Este: Con el distrito de Surcubamba

Por el Sureste, Sur y Suroeste: Con el distrito de Salcabamba

Por el Oeste: Con el distrito de Salcabamba

## 3. CENTRO POBLADOS QUE CONFORMARÍAN EL DISTRITO

El distrito La Libertad de Ampurco, está conformado por los siguientes centros poblados:

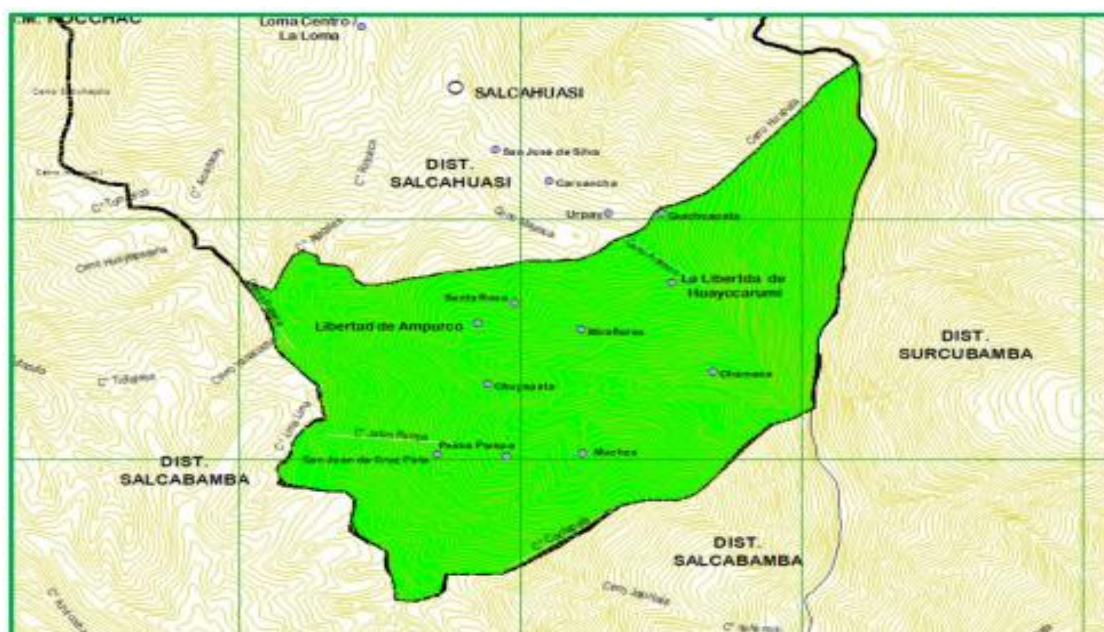
Cuadro N°1

N°	CENTROS POBLADOS	COORDENADAS UTM	
		m. E.	m. N.
1	Palma Pampa	527805	8656045
2	San Juan de Cruz Pata	526816	8656073
3	Muchca	528890	8656090
4	Chuyapata	527537	8657246
5	Chamana	530733	8657456
6	Miraflores	528862	8658156
7	<b>LIBERTAD DE AMPURCO</b>	<b>527390</b>	<b>8658273</b>
8	Santa Rosa	527915	8658595
9	Huayccarumi	530146	8658931
10	Quichcapata	530004	8660092

FUENTE: INEI Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

#### 4. ÁREA DEL DISTRIO LA LIBERTAD DE AMPURCO

El ámbito propuesto de creación del distrito de La Libertad de Ampurco tiene un área aproximada de 37.692 Km<sup>2</sup>, que representa el 32.30 % de la superficie del distrito de Salcahuasi, quedando como la siguiente imagen:



FUENTE: Comité de gestión de creación del distrito La Libertad de Ampurco, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica

## **5. REGIONES NATURALES**

*El ámbito geográfico de propuesto para la creación del distrito de La Libertad de Ampurco está representado por los siguientes pisos naturales o regiones naturales:*

- *Región natural yunga fluvial, corresponde a las partes bajas del ámbito propuesto adyacentes al cauce del río Mantaro, en esta unidad se localiza el centro poblado Chamana.*
- *Región natural quechua, ocupa la mayor parte del ámbito propuesto, corresponde a la parte media del ámbito propuesto en ella se localizan los principales centros poblados como La Libertad de Ampurco, Santa Rosa, Miraflores, Chuyapata, Palmapampa, San Juan de Cruzpata, Muchca, La Libertad de Huaccairumi y Quichcapata.*
- *Región natural suni o jalca, corresponde a la parte alta del ámbito propuesto sin localización de centros poblados.*
- *Región natural puna, corresponde a la parte más alta del ámbito propuesto. (divisorias de aguas).*

## **6. SITUACIÓN ACTUAL**

*El centro poblado La Libertad de Ampurco, considera a la educación como un sector clave en el desarrollo de los pueblos, por lo que, se propone se convierta en distrito para atender este servicio con mayor llegada a la población, toda vez que, existe veintidós (22) instituciones educativas de administración estatal, en los niveles básicos de inicial, primaria y secundaria. En el año escolar 2025 se matricularon un total de 461 alumnos, de los cuales el 44.73 % corresponde al nivel secundario, el 35.05 % en el nivel primario y, el 20.22% en el nivel inicial.*

*A nivel de salud, en el ámbito propuesto de creación del distrito La Libertad de Ampurco, se localiza un establecimiento de salud, para las atenciones básicas de salud, con infraestructura precaria en donde laboran 3 profesionales de salud. El establecimiento de salud cuenta con los servicios de agua, letrina y, energía eléctrica.*

En ese sentido, la creación del distrito la Libertad de Ampurco, con su capital al centro poblado Ampurco, resulta viable tomando como referencia el Decreto Supremo 134-2025-PCM, sumado a que existe una voluntad manifiesta de la población en general, que vienen solicitando y gestionando desde muchos años atrás, la creación de este nuevo distrito.

#### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 188, 189 y, 195 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito La Libertad de Ampurco en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en el que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, será la encargada de conducir el proceso de la demarcación y organización territorial, teniendo como competencia normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a fin de que se concrete la creación del distrito.

#### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, permitirá implementar el marco legal correspondiente, para que se concrete la creación del distrito La Libertad de Ampurco en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a fin de que la nueva

administración local atienda de manera oportuna a la población con servicios en materia de salud, educación, infraestructura y, saneamiento básico, contribuyéndose a mejorar la calidad de vida de la población, manteniéndose la homogeneidad territorial y la identidad cultural.

## RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes”, en la cual se establece:

*“Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)*

Además, guarda relación con la **Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”, en el que se indica:

*“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional,*

*regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)*

De igual forma, guarda relación con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, en el que se indica:

*“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)*

De igual modo, guarda relación con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, en el que se establece:

*“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)*

Finalmente, guarda relación con la **Vigésimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Desarrollo en infraestructura y vivienda”, en el que se señala:

*“Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)*

Lima, marzo de 2026